

ORDENANZA N° 3.554

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dispónese la creación del Registro de Deuda Pública Municipal, dentro de la orbita de la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de la Capital por el término de Ciento Veinte (120) días.-

ARTICULO 2°.- Créase la Comisión de Evaluación de la Deuda Municipal, la que estará integrada por los Concejales Marta DECIMO y Juan Carlos HIDALGO en representación del Concejo Deliberante, un Contador Público a designar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas, , un abogado a propuesta de la Asesoría General de Gobierno Municipal y un representante del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 3°.- Establecer un plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para que quienes se consideren titulares de reclamos pecuniarios en contra de la Municipalidad originados con anterioridad al día 10 de Diciembre de 2.003, se inscriban en el Registro y acrediten sus acreencias.-

ARTICULO 4°.- Encomendar a la Comisión constituida en el Artículo 2°, la evaluación de los planteos que se receipten, y la producción de informes individuales en que se ilustre sobre la procedencia de los reclamos, para decisión de los órganos naturales del municipio, contando para ello los sesenta (60) días restantes, culminando con un informe final del estado de la deuda.-

ARTICULO 5°.- Instruir a todas las dependencias municipales para que brinden sus más amplia colaboración con la Comisión, brindando los informes que se les requieran con la mayor celeridad y diligencia.-

ARTICULO 6°.- Autorizar a Fiscalía de Gobierno Municipal, para que realice las gestiones y negociaciones necesarias para la elaboración de acuerdos, contemplando los intereses de las partes, supongan resultados ventajosos para el erario municipal elaborando informes a la Comisión mencionada en el Artículo 2°.-

ARTICULO 7°.- Invitar a eventuales acreedores de la comuna, a inscribirse en el Registro de la Deuda Pública Municipal, munidos de los antecedentes y documentación que respalden sus planteos, conforme la modalidad que por vía reglamentaria establezca el Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 8°.- Exceptuarse de las previsiones de la presente Ordenanza, las pretensiones originadas con motivo y en ocasión de la relación de Empleo Público Municipal.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.